

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, agosto seis (6) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Sucesión (partición adicional)
Causante: Froilán Mahecha Acosta
Radicación: 2020 -00026

Visto el anterior informe de secretaría el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que los herederos interesados señores FROILAN MAHECHA BONILLA, FRANCISCO MAHECHA BONILLA, LUZ AMANDA MAHECHA BONILLA Y EMILIO MAHECHA BONILLA se notificaron por aviso y dentro del término se pronunciaron a través de apoderada judicial.

2. Reconózcase a la abogada **NIDIA PAOLA ARÉVALO CALDÓN** como apoderada judicial de los señores FROILÁN MAHECHA BONILLA, FRANCISCO MAHECHA BONILLA, LUZ AMANDA MAHECHA BONILLA Y EMILIO MAHECHA BONILLA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

3. CORREGIR en los términos del artículo 286 del C. G. del P., el error por cambio de palabras que se ve reflejado en el párrafo primero y el numeral primero del auto proferido el 13 de febrero de 2020, al indicar que el causante es Froilán Mahecha Bonilla, siendo lo correcto **FROILAN MAHECHA ACOSTA**.

4. Debido a que al revisar el plenario se encontró que en la anotación número 5 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50C-32091**, existe un gravamen hipotecario, no se puede proceder con la aprobación del inventario. La parte interesada deberá presentar avalúo adicional para inventariar la acreencia hipotecaria, o en caso que el crédito ya se encuentre cancelado, deberá allegar certificado de libertad y tradición actualizado donde conste la cancelación de dicha limitación al dominio.

5. Por demás, en la solicitud de realizar partición adicional se indicó que el bien a inventariar era bien propio del causante FROILAN MAHECHA ACOSTA (folio 3), y en los inventarios y avalúos adicionales, se adujo que el bien es social, (folio 92), por lo que es menester, que se corrija tal inconsistencia, de acuerdo a la realidad de los hechos, dado que el inventario adicional será la base de la partición adicional.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0570bbe06ac41f4a0ea60201bd388c967ed9ffebd2a4e379edd3192794870d8

c

Documento generado en 06/08/2020 02:36:25 p.m.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PACHO CUNDINAMARCA**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. _____ DE FECHA _____

**SONIA CAROLINA MORALES MORALES
SECRETARIA**